



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklórica de Ancash"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°067-2021-MPP/GM.

Pomabamba, 27 de mayo 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

VISTOS:

La Carta N°005-2021-MPP/OEC-FGTC., de fecha 26 de mayo de 2021, el Jefe de Logística, Almacén y Control Patrimonial, solicita la Aprobación de **BASES ADMINISTRATIVAS del Procedimiento de Selección, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°002-2021-MPP/OEC - 1, para la CONTRATACIÓN DE BIENES, PARA LA ADQUISICIÓN DE 3,572 BOLSAS (DE 42.5 KG) DE CEMENTO PORTLAND TIPO I, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE PATSURAJRA, SECTOR USHNO; CARRETERA A HUAYLLAN, EN LA LOCALIDAD DE USHNO, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** cuyo valor estimado es **S/ 110,732.00 (Ciento Diez Mil Setecientos Treinta y Dos con 00/100 Soles)**, el Informe Legal N°147-2021-MPP/GAJ/JFPC., de fecha 27 de mayo de 2021 y demás documentos adjuntos al Expediente principal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que: (...) "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración". Desde esa perspectiva, se sostiene que mediante la autonomía municipal se garantiza el funcionamiento de los gobiernos locales con plena libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, esta garantía institucional no implica que tales organismos gocen de una irrestricta discrecionalidad en el ejercicio de tales atribuciones, toda vez que, conforme al principio de unidad de la Constitución, esta debe ser interpretada como un todo, como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente.

El artículo VIII de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, ya los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que el presente acto administrativo se emitirá en aplicación del Principio de Legalidad."

Del primer párrafo del artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las contrataciones y adquisiciones se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones (...).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklórica de Ancash"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°067-2021-MPP/GM.

Al respecto, el numeral 43.2. del Artículo 43. Órgano a cargo del Procedimiento de Selección, del Reglamento de la Ley N°30225; que señala: "(...) **El Órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.** (...)".

Asimismo, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos de los procedimientos de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba al OSCE (...)".

Además, el numeral 47.4 del mencionado reglamento, establece: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

Bajo este contexto, el 25 de mayo del 2021, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°063-2021-MPP/GM, se **aprobó el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Procedimiento de Selección, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°002-2021-MPP/OEC - 1, para la CONTRATACIÓN DE BIENES, PARA LA ADQUISICIÓN DE 3,572 BOLSAS (DE 42.5 KG) DE CEMENTO PORTLAND TIPO I, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE PATSURAJRA, SECTOR USHNO; CARRETERA A HUAYLLAN, EN LA LOCALIDAD DE USHNO, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** cuyo valor estimado es **S/ 110,732.00 (Ciento Diez Mil Setecientos Treinta y Dos con 00/100 Soles).**

De igual modo, el 26 de mayo de 2021, mediante Carta N°005-2021-MPP/OEC-FGTC., el Jefe de Logística, Almacén y Control Patrimonial, solicita la Aprobación de **BASES ADMINISTRATIVAS del Procedimiento de Selección, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°002-2021-MPP/OEC - 1, para la CONTRATACIÓN DE BIENES, PARA LA ADQUISICIÓN DE 3,572 BOLSAS (DE 42.5 KG) DE CEMENTO PORTLAND TIPO I, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE PATSURAJRA, SECTOR USHNO; CARRETERA A HUAYLLAN, EN LA LOCALIDAD DE USHNO, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** cuyo valor estimado es **S/ 110,732.00 (Ciento Diez Mil Setecientos Treinta y Dos con 00/100 Soles).**

Que, el **Órgano Encargado de Contrataciones**, son los encargados de conducir y ejecutar la **Contratación de Bienes, para la Adquisición de 3,572 bolsas (de 42.5 kg) de Cemento Portland tipo I, para la Ejecución de la obra en mención, por un valor referencial de S/ 110,732.00 (Ciento Diez Mil Setecientos Treinta y Dos con 00/100 Soles).**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklórica de Ancash"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°067-2021-MPP/GM.

Finalmente, mediante el Informe Legal N° 147-2021-MPP/GAJ/JFPC., de fecha 27 de mayo de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que, por los considerandos precedentes y normativas indicadas, opina: **APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Procedimiento de Selección, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°002-2021-MPP/OEC - 1, para la CONTRATACIÓN DE BIENES, PARA LA ADQUISICIÓN DE 3,572 BOLSAS (DE 42.5 KG) DE CEMENTO PORTLAND TIPO I, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE PATSURAJRA, SECTOR USHNO; CARRETERA A HUAYLLAN, EN LA LOCALIDAD DE USHNO, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** cuyo valor estimado es S/ 110,732.00 (Ciento Diez Mil Setecientos Treinta y Dos con 00/100 Soles).

En consecuencia, estando a los fundamentos expuestos, de conformidad de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas por el señor alcalde mediante la Resolución de Alcaldía N°247-2020-MPP/A., de fecha 31 de diciembre de 2020, quien delegó atribuciones administrativas y resolutivas a la Gerencia Municipal, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Procedimiento de Selección, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°002-2021-MPP/OEC - 1, para la CONTRATACIÓN DE BIENES, PARA LA ADQUISICIÓN DE 3,572 BOLSAS (DE 42.5 KG) DE CEMENTO PORTLAND TIPO I, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE PATSURAJRA, SECTOR USHNO; CARRETERA A HUAYLLAN, EN LA LOCALIDAD DE USHNO, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" cuyo valor estimado es S/ 110,732.00 (Ciento Diez Mil Setecientos Treinta y Dos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, al Comité de Selección, realizar el procedimiento de selección conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la MPP, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

ARTICULO CUARTO: HACER, de conocimiento la presente Resolución a la Oficina de Logística, demás áreas pertenecientes y Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA
Mag. PERCY ESTRADA GONZALEZ
DNI 32608386
GERENTE MUNICIPAL

PEG/GM
NMR/Sec. GM
C.c.
Archivo.